



## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AL AVAL DE LAS PREVISIONES MACROECONÓMICAS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2025 Y DEL PLAN FISCAL Y ESTRUCTURAL

---

En relación a la recomendación formulada por la AIReF en la carta de 25 de septiembre de 2024, referente a la publicación del Aval de las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025 y del Plan Fiscal y Estructural de medio plazo, se recoge:

- 1 Que faciliten más información sobre las medidas de carácter presupuestario y fiscal incorporadas en el escenario macroeconómico.***

***En caso contrario, la AIReF estimaría oportuno que, siguiendo las buenas prácticas de otros países de nuestro entorno, el proceso de aval se realizase en dos etapas: en la primera de ellas se solicitaría aval para un cuadro macroeconómico inercial, que no incorporaría ninguna medida de naturaleza fiscal que en el momento de aval se encuentre en proceso de negociación. En una segunda fase, cuando se conozca el detalle de las medidas propuestas, se solicitaría aval al cuadro macroeconómico completo.***

Respuesta del Ministerio de Hacienda:

Esta respuesta se remite a la contestación dada, a esta misma recomendación, con ocasión del informe sobre actualización del programa de estabilidad 2023-2026.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Hacienda trabajan conjuntamente tanto en la realización de la Actualización del Programa de Estabilidad como en el posterior Plan Fiscal Estructural de medio plazo, sobre la base de magnitudes presupuestarias y fiscales conocidas en el momento de elaboración de los mismos y que son incorporadas al escenario macroeconómico que acompaña a ambos documentos.



El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Hacienda colaboran con el objetivo de mejorar constantemente el proceso de integración de las medidas presupuestarias y fiscales en el escenario macroeconómico, así como en facilitar la información requerida por la AIReF.

Además, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Hacienda tienen reuniones periódicas y comunicaciones continuas con AIReF con ocasión de la emisión de los distintos informes y seguirán reforzando esta colaboración que entendemos es esencial y que es la mejor forma de colaboración entre nuestras entidades, puesto que la normativa en vigor ya es muy precisa en cuanto a las cuestiones procedimentales.

En la elaboración de las previsiones macroeconómicas definitivas, ambos Ministerios, se ajustan en todo momento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.

Por otra parte, cabe señalar que, el proceso de aval en dos etapas planteado por la AIReF no está contemplado en la normativa de ámbito nacional. A estos efectos, el citado artículo 14, relativo al *Informe sobre las previsiones macroeconómicas*, establece lo siguiente:

*“1. Las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de todas las Administraciones Públicas o en el programa de estabilidad deberán contar con informe de la Autoridad y se indicará si han sido avaladas por la misma.*

*2. A tal efecto, las Administraciones Públicas deberán solicitar previamente a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal la emisión del informe al que se refiere el apartado 1 de este artículo, el cual tendrá en cuenta en la elaboración de las previsiones definitivas a incorporar en sus proyectos de presupuestos o en el programa de estabilidad.*



*3. Entre otros aspectos, los informes a los que se refiere este artículo deberán valorar la adecuación de las previsiones realizadas a la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros.*

*4. El informe incluirá una evaluación de si existe un sesgo importante en las previsiones macroeconómicas en un periodo de cuatro años consecutivos, de acuerdo con el artículo 4.6 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros. Si el informe concluye que existe el mencionado sesgo, el Estado tomará las medidas necesarias para corregirlo y las hará públicas.”*

Tampoco, la recién reformada normativa europea ha optado por incorporar el aval en dos etapas de las previsiones macroeconómicas como aboga la AIREF. La Directiva 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros establece en el considerando 13 que la tarea de las instituciones fiscales independientes de elaborar, evaluar o avalar previsiones macroeconómicas de conformidad con la presente Directiva debe tener en cuenta los procedimientos y prácticas nacionales establecidos en los Estados miembros, incluidos los relativos al momento en que se lleva a cabo la tarea.